

## DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por quienes se ostentaron como vocales Presidentes de los Consejos Sociales de las Colonias Villas Perisur y Villas del Ixtépete, CC. Hilda Cecilia Martínez Aguirre y Miguel Ángel Cruz González, a efecto de que el Ayuntamiento les autorice la entrega en comodato de un inmueble, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

### ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de febrero del año 2018, dos mil dieciocho, se dio cuenta con el escrito de solicitud presentada por los que se ostentaron como Vocales Presidentes de los Consejos Sociales de las Colonias Villas Perisur y Villas del Ixtépete, CC. Hilda Cecilia Martínez Aguirre y Miguel Ángel Cruz González, a efecto de que el Ayuntamiento les autorice la entrega en comodato de un inmueble localizado sobre la calle De La Amistad, en la colonia Villas Perisur, para ser destinado como un módulo de vigilancia, petición que se turnó a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, Recuperación de Espacios Públicos y de Seguridad Pública y Protección Civil, asignándole la Secretaria del Ayuntamiento el número de expediente 31/18.

2.-La petición realizada por los administrados se transcribe textualmente:

“...

*Lic. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ.  
SECRETARIO GRAL. DEL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JAL.  
P R E S E N T E.*

*HILDA CECILIA MARTÍNEZ AGUIRRE y Lic. MIGUEL ANGEL CRUZ GONZALEZ, en nuestro carácter de PRESIDENTES, la primera del CONSEJO SOCIAL DE LA COLONIA VILLAS PERISUR y el segundo con el mismo (sic) personalidad pero de la colonia VILLAS DEL IXTÉPETE,*

*señalamos como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones la finca marcada con el (...) de la calle (...), en este municipio de Zapopan, Jalisco o bien el correo electrónico (...) por medio de este escrito comparecemos y*

**EXPONEMOS:**

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8vo. Constitucional, y con la personalidad que tengo debidamente acreditada ante este Municipio, hago de su conocimiento que mediante misiva identificada como “Oficio TRANSPARENCIA/2017/1155”, relativo al Expediente “EXP.FIS. 03904/2017” signado por el Director de Transparencia y Buenas Prácticas. Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, de fecha 08 de Septiembre del año en curso, se me informa respecto de la solicitud planteada a dicha Dirección en relación al inmueble localizado sobre la calle De la Amistad ubicado entre las calles Dr. Mateo del Regil y calle Fraternidad en la colonia Villas Perisur, Municipio de Zapopan; para el caso, se informa que tal instalación efectivamente es propiedad de este Municipio de Zapopan, además de una vez que fue sujeto dicho inmueble de una revisión en los archivos y registros de la Dirección Jurídica de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información, manifiesta que “NO se cuenta con registro o antecedentes de Comodatos”.*

*En base a ello, es de nuestro interés comunicarle la apremiante necesidad y urgencia, de recuperar el inmueble antes señalado, a fin de que ambos Consejos puedan realizar las gestiones y trámites necesarios ante la Dependencia o Dirección competente a fin de que sea asignado para destinarlo como Módulo de Vigilancia para elementos de la Comisaría de Seguridad Pública Municipal, a fin de brindarle a los elementos en turno un lugar digno para poder desempeñar con mayor eficiencia su labor de vigilancia y protección, bajo un irrestricto respeto a sus Derechos Humanos y sus Derechos Laborales.*

*De considerar por parte de este Gobierno Municipal, el poder asignar dicho lugar en Comodato a ambos Consejos Ciudadanos, éstos se comprometen a equipar, acondicionar, remodelar y dignificar esas instalaciones con la ayuda y cooperación de los vecinos y colonos de estas Colonias que representamos; lo anterior, porque es de sumo interés poder brindar mayor seguridad y vigilancia a las Colonias que con gran responsabilidad representamos.*

*Motivo por el cual, solicitamos de la manera más atenta a Usted, dé trámite a la presente solicitud para que el inmueble localizado sobre la calle De la Amistad ubicado entre las calles Dr. Mateo del Regil y calle Fraternidad en la Colonia Villas del Perisur, Municipio de Zapopan, nos*

*pueda ser otorgado en Comodato por un término no menor a 15 años, a fin de dar certeza y seguridad jurídica a ambos Consejos Sociales...”.*

#### **CONSIDERACIONES:**

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *“el municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”.*

2. Que de conformidad al artículo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

3. En el mismo orden de ideas, el Artículo 8vo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos señala:

*“Artículo 8. Los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

*A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”.*

Es por ello que en estricto sentido y apegados a lo que nos mandata la Constitución General de la República, damos contestación a lo peticionado a este órgano de Gobierno.

4. Que para el caso que nos ocupa, los Consejos Sociales es una figura de coadyuvancia entre la sociedad y el Gobierno Municipal, que nace precisamente en el año 2016 dos mil dieciséis con la promulgación del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco; precisamente en los artículos 234, 235, 236 y 237, nos señala la función de dichos entes.

Para una mayor comprensión de las atribuciones de dichos Consejos Sociales, nos permitimos insertar íntegramente los artículos señalados en el párrafo que antecede:

**Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de  
Zapopan, Jalisco.**

Artículos 1 al 233...

**CAPÍTULO V**

**De los Consejos Sociales**

**Artículo 234.-** *Los consejos sociales son las formas de organización ciudadana conformadas por representantes de las organizaciones vecinales, consejos consultivos, los OSCs y la ciudadanía en general que se integren en la delimitación territorial que determine el Consejo Municipal.*

**Artículo 235.-** *El Consejo Municipal promoverá la conformación de los consejos sociales atendiendo a las necesidades y características del barrio, vecindario o lugar donde se vaya a integrar.*

**Artículo 236.-** *La integración de los consejos sociales se regirá por las reglas establecidas para tal efecto en el Reglamento.*

**Artículo 237.-** *Son facultades de los consejos sociales las siguientes:*

**I.-** *Fomentar la gobernanza en su delimitación territorial, promoviendo el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana, en particular aquellos de democracia interactiva, de rendición de cuentas y de corresponsabilidad ciudadana;*

**II.-** *Proponer al Ayuntamiento, a través del Consejo Municipal, la modificación de su delimitación territorial;*

**III.-** *Previa evaluación de su conveniencia, solicitar al Consejo Municipal que promueva la modificación de la delimitación territorial de las organizaciones vecinales;*

**IV.-** *Cuidar la legitimidad y transparencia de los procesos ciudadanos establecidos en el presente Reglamento en sus delimitaciones territoriales;*

**V.-** *Evaluar el seguimiento de los resultados adoptados a través de los mecanismos de participación ciudadana, emitiendo las opiniones y recomendaciones que considere pertinentes, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable otorga a otras instancias o autoridades municipales;*

**VI.-** *Supervisar, vigilar, presentar denuncias y quejas ante las instancias competentes por la probable comisión de delitos o irregularidades en el desempeño de la función pública de la Administración Pública Municipal en el desarrollo y seguimiento de mecanismos de participación ciudadana;*

**VII.-** *Promover y desarrollar mecanismos y acciones entre los habitantes del Municipio, las organizaciones vecinales, los OSCs y las autoridades municipales para generar corresponsabilidad y participación en las decisiones de los asuntos públicos;*

**VIII.-** *Emitir las convocatorias para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales;*

**IX.-** *Iniciar de oficio los mecanismos de participación ciudadana que en términos del presente Reglamento les corresponda desarrollar dentro de sus delimitaciones territoriales;*

*X.- Resolver sobre la procedencia de las solicitudes de inicio de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales;*

*XI.- Conducir y velar por el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales, a efecto de que se apeguen a los principios y elementos establecidos en presente Reglamento;*

*XII.- Verificar que las campañas de difusión que se realicen en el marco de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales, no se utilicen con fines de promoción personal de los titulares de las autoridades municipales, pudiendo solicitar el retiro de la publicidad que se considere atenten contra tales fines o contra de los principios y elementos básicos del presente Reglamento, salvo lo establecido para la ratificación de mandato;*

*XIII.- Calificar la validez de las jornadas de votación de los mecanismos de participación ciudadana directa dentro de sus delimitaciones territoriales, resolviendo las incidencias que se presenten durante su desarrollo, salvo la ratificación de mandato y las consultas ciudadanas que se desarrollen a instancia del Consejo Municipal;*

*XIV.- Dar seguimiento y fomentar la organización de los consejos sociales dentro de sus delimitaciones territoriales;*

*XV.- Dar su opinión al Ayuntamiento y al Consejo Municipal sobre los procedimientos de revisión de la delimitación territorial asignada a las organizaciones vecinales;*

*XVI.- Gestionar estímulos y reconocimientos a los habitantes del Municipio que se destaquen por su actividad a favor de los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento dentro de sus delimitaciones territoriales;*

*XVII.- Coadyuvar con el Consejo Ciudadano de Control, en la revisión, supervisión y en su caso evaluación de los procesos de licitación, adjudicación y asignación del proceso de la obra pública, así como de la operación de los programas de asistencia y desarrollo social;*

*XVIII.- Colaborar en la elaboración, consulta, revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de los planes parciales de desarrollo urbano de sus delimitaciones territoriales, los programas operativos anuales y demás mecanismos estratégicos en la planeación de la administración pública municipal, presentando las propuestas que estime necesarias para el Municipio;*

*XIX.- Emitir opinión sobre los programas y políticas públicas que aplique el gobierno municipal dentro de sus delimitaciones territoriales;*

*XX.- Informar a las autoridades municipales sobre los problemas que afecten a sus delimitaciones territoriales;*

*XXI.- Coadyuvar con las autoridades municipales en las actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio y sus visitantes;*

*XXII.- Solicitar a las autoridades municipales información sobre licitaciones, asignaciones de obra, contratos, proyectos, concesiones de bienes y servicios, relativos a sus zonas;*

*XXIII.- Coadyuvar con las autoridades municipales en las actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio y sus visitantes;*

*XXIV.- Atender la problemática de las organizaciones vecinales, así como en el caso de posiciones encontradas de diversos grupos de personas, salvo aquellos de competencia de la Asamblea Municipal, al Consejo Municipal o su Consejo de Zona;*

*XXV.- Encomendar a las organizaciones vecinales funciones específicas para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana cuando solamente incumban a los vecinos de su delimitación territorial;*

*XXVI.- Plantear a su Consejo de Zona el estudio de asuntos o temas de su competencia que tengan origen en su delimitación territorial; y*

*XXVII.- Las demás que se establezcan en los ordenamientos municipales vigentes.*

En ese tenor; nos encontramos que los Consejos Sociales son las formas de organización ciudadana conformadas por la ciudadanía en general y los organismos de la sociedad civil (OSCs)

que se integren en la delimitación territorial que determine el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Zapopan, Jalisco, y entre sus facultades se encuentran las siguientes:

- a) Fomentar la gobernanza en su delimitación territorial.
- b) Proponer al ayuntamiento, a través del Consejo Municipal, la modificación de la delimitación territorial de las organizaciones vecinales;
- c) Cuidar la legitimidad y transparencia de los procesos ciudadanos establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco en sus delimitaciones territoriales;
- d) Evaluar el seguimiento de los resultados adoptados a través de los mecanismos de participación ciudadana, emitiendo las opiniones y recomendaciones que consideren pertinentes;
- e) Supervisar, vigilar, presentar, denuncias y quejas ante las instancias competentes por la probable comisión de los delitos o irregularidades en el desempeño de la función pública de la administración pública Municipal en el desarrollo y seguimiento de mecanismos de participación ciudadana; y,
- f) Promover el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.

5. Por consecuencia de lo antes explicado, resulta improcedente la petición realizada por los que se ostentaron como Presidentes de los Consejos Sociales de las colonias Villas del Perisur y Villas del Ixtépete, Hilda Cecilia Martínez Aguirre y Miguel Ángel Cruz González, respecto de la celebración de un contrato de comodato del predio municipal que se encuentra en la confluencia de las ruas Dr. Mateo del Regil y De La Amistad, en virtud de que dichos organismos que presiden, no se encuentran facultados para poder suscribir contratos o convenios, sino que, su labor es coadyuvar con el gobierno municipal en el control y observación de los mecanismos de gobernanza y participación ciudadana, aunado a esto; nos percatamos que en dicho cruce existe actualmente un área de recreación infantil dotado con juegos y varias bancas, que sirven para el esparcimiento familiar, por lo que no es factible lo peticionado.

6. Sin embargo, conviene al interés municipal fomentar los trabajos ya sea de Asociaciones Vecinales formales y/o de Consejos sociales, como agrupaciones de la sociedad civil que promueven la participación ciudadana y los esquemas por los que esta se desarrolla en el Municipio, pero, se considera que el esquema más conveniente es entregarlo a la Dirección de Participación Ciudadana y que esta dependencia, responsable de la vinculación institucional del

Municipio con las representaciones sociales y vecinales, se encargue de controlar su uso y facilitarlos en horarios y días previamente calendarizados al Consejo Social y/o a la Asociación Vecinal, y estas colaboren con su resguardo, cuidado y mantenimiento, dado que precisamente sin uso es cuando más se deteriora un espacio edificado, y así además se evita que se invada, se vandalice o use para fines de conductas antisociales, y en cambio con las actividades que la comunidad organizada realice, se revitaliza la zona, se aprovechan en un fin público los bienes municipales y se promueve la sana convivencia y armonía social.

7. Por lo que con las facultades conferidas en el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, los Regidores que integramos las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, conforme a lo anteriormente señalado, consideramos atendida dicha petición, e improcedente lo propuesto en su postulación, por las razones esgrimidas en líneas arriba, por lo que es conducente dejar a salvo los derechos de los gobernados a efecto de que puedan en un futuro volver a petitionar ante este Órgano de Gobierno.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1º, 2º, 3º, 10 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por los artículos 1, 2, 3, 7, 13, 17, 19, 31, 33, 35, 37, 38, 46, 54 y 57 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las Comisiones que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la solicitud presentada por los que se ostentaron como Presidentes de los Consejos Sociales de las Colonias Villas Perisur y Villas del Ixtépete, los CC. Hilda Cecilia Martínez Aguirre y Miguel Ángel Cruz González, a efecto de que el Ayuntamiento les entregue en comodato el predio municipal ubicado en las calles Av. Dr. Mateo del Regil y De La Amistad, colonia Villas del Perisur, en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, señalando que no es factible la entrega en comodato del módulo ubicado en las calles antes mencionadas, ni se desincorpora el espacio del dominio público.

Para atender el fondo de la solicitud, se resuelve que lo más conveniente es entregarlo a la Dirección de Participación Ciudadana, y que esta dependencia, responsable de la vinculación institucional del Municipio con las representaciones sociales y vecinales, se encargue de controlar

su uso y facilitarlo en horarios y días previamente calendarizados al Consejo Social y/o a la Asociación Vecinal, y estas colaboren con su resguardo, cuidado y mantenimiento, dado que precisamente sin uso es cuando más se deteriora un espacio edificado, y así además se evita que se invada, se vandalice o use para fines de conductas antisociales, y en cambio con las actividades que la comunidad organizada realice, se revitaliza la zona, se aprovechan en un fin público los bienes municipales y se promueve la sana convivencia y armonía social.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a los CC. Hilda Cecilia Martínez Aguirre y Miguel Ángel Cruz González, en el domicilio que para tal efecto señalaron en el proemio de su escrito inicial.

**TERCERO.** Notifíquese a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y debido cumplimiento, programándose para la elaboración del acta de entrega y resguardo del inmueble, que le permita a la Dirección de Participación Ciudadana coordinar su uso, de acuerdo a las necesidades ciudadanas.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”  
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE  
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS  
26 DE MARZO DE 2019**

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ  
A FAVOR

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ  
AUSENTE

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO  
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA  
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO  
A FAVOR



DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp.31/18 Resuelve la solicitud realizada por los CC. Hilda Cecilia Martínez Aguirre y Miguel Ángel Cruz González, respecto de la celebración de un contrato de comodato de un inmueble de propiedad municipal localizado en Villas de Perisur.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha \_\_\_\_\_ de 2019

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA  
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA  
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
A FAVOR

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS  
9 DE ABRIL DE 2019**

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS  
A FAVOR

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ  
AUSENTE

OSCAR JAVIER RODRÍGUEZ CASTELLANOS  
A FAVOR

MIGUEL SAINZ LOYOLA  
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ  
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA  
A FAVOR

**SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL  
1 DE MARZO DE 2018**

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp.31/18 Resuelve la solicitud realizada por los CC. Hilda Cecilia Martínez Aguirre y Miguel Ángel Cruz González, respecto de la celebración de un contrato de comodato de un inmueble de propiedad municipal localizado en Villas de Perisur.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha \_\_\_\_\_ de 2019

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ  
A FAVOR

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ  
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

MIGUEL SAINZ LOYOLA  
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
AUSENTE

MARCELA PÁRAMO ORTEGA  
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA  
AUSENTE

JLTB/JALC/ASSC